**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA**
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC EPMSC LA CEJA**

**INVITACIÓN PÚBLICA MC-006-2024**

Contratar El Suministro De Combustible Para Los Vehículos Y Planta Asignados Al EPMSC La Ceja Y Eventualmente Otros Vehículos Del Inpec Cuando Las Condiciones Lo Requieran.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en la Subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, porcuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 26 *de marzo de 2024* en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II, El comité evaluador estará conformado por: Verificación Jurídica: MARTHA PATRICIA VALDES Asesor Jurídico; Verificación Técnica, Económica: DANIELA PEÑARANDA Pagadora– Experiencia: IN SUAREZ SERRANO EDWINSON, Jefe de Transportes.

## 2. OBJETO

Contratar El Suministro De Combustible Para Los Vehículos Y Planta Asignados Al EPMSC La Ceja Y Eventualmente Otros Vehículos Del Inpec Cuando Las Condiciones Lo Requieran.

### 2.1 OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, “Contratar El Suministro De Combustible Para Los Vehículos Y Planta Asignados Al EPMSC La Ceja Y Eventualmente Otros Vehículos Del Inpec Cuando Las Condiciones Lo Requieran”, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 15101506 | (B) Materias Primas | 15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | 10 Combustibles | 15 Petróleo y Destilados | 06 Gasolina |
| 15101505 | (B) Materias Primas | 15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | 10 Combustibles | 15 Petróleo y Destilados | 05 Combustible diesel |

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los siguientes son los requerimientos técnicos exigidos que el proponente debe satisfacer:

a- El oferente deberá contar como mínimo con (1) EDS (estación de servicio) que garantice el suministro de combustibles dentro del perímetro urbano del municipio de La Ceja y como mínimo con una (1) EDS (estación de servicio) que garantice el suministro de combustibles dentro del perímetro urbano de los demás municipios y ciudades a nivel nacional.

b- Suministrar a los vehículos del INPEC combustible (gasolina corriente o ACPM) en las EDS (estaciones de servicio) de propiedad del oferente – filiales y/o convenios, las que deben cumplir con los requerimientos técnicos y de seguridad conforme con las disposiciones vigentes y legalmente autorizadas para este fin por la autoridad competente. Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina y ACPM todos los días durante las 24 horas.

c- Cantidad y características de los equipos surtidores: Disponer por lo menos de dos (2) equipos surtidores para suministrar el combustible en cada una de las estaciones de servicios incluidas en la oferta, los

cuales deberán estar dotados de un sistema de control de manera que en cada abastecimiento realizado se genere la siguiente información: placas, fecha, kilometraje, volumen suministrado, clase de combustible y valor del abastecimiento, en una base sistematizada. Adicional a lo anterior, se deberá entregar un tiquete al conductor como soporte del cumplido del suministro.

d- Sistema de control para el suministro de combustible en la EDS: El sistema de control para el suministro de combustible en la EDS, debe contar como mínimo con los siguientes elementos:
   - Control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo
   - Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor
   - Cuando la entidad compradora lo requiera el proveedor debe entregar a la entidad compradora un control maestro para el suministro del combustible en EDS para vehículos que no cuenten con el sistema de control.
   - El sistema de control debe tener la capacidad de recopilar la fecha y hora de suministro, número de placa, kilometraje del vehículo al momento del suministro, cantidad y clase de combustible, valor del suministro.
   - El proveedor debe asumir el costo del sistema de control y de su instalación en los vehículos de la entidad compradora que se enuncian en el presente estudio previo y aquellos que se le asignen con posterioridad. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en una EDS ubicada en el municipio de La Ceja o en su defecto en la ciudad de Medellín o Rionegro, previa coordinación con el supervisor del contrato.

e- Contar con tanque o depósito de abastecimiento de combustible, tanque o depósito de almacenamiento de agua, sistema de lubricación por tubería, sistema de aire comprimido, planta eléctrica, amplias áreas operativas, atención inmediata y mano de obra calificada para el suministro.

f- Los combustibles a suministrar deben tener las siguientes características y especificaciones técnicas:

**COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE**: El oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1380 del 19/08/2015.

**COMBUSTIBLE A.C.P.M DIESEL CORRIENTE:** El oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1438 del 15/05/2013.

g- El oferente debe estar inscrito y activo en el sistema de información de combustibles líquidos SICOM para lo cual deberá señalar el código SICOM otorgado por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

**Nota:** Eventualmente el director del EPMS La Ceja del INPEC podrá autorizar el suministro de combustible a otros vehículos oficiales de la institución, para lo cual el proveedor debe confirmar este evento con el autorizante o con quien este delegue.

## 4. ALCANCE DEL OBJETO:

- Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Prestar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
- El oferente debe atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisordel contrato.
- El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física que permita la adecuadaprestación del servicio.
- El futuro contratista debe contar con personal idóneo, para la prestación del servicio. Los empleados notendrán relación laboral alguna con el INPEC- EPMSC LA CEJA, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

## 5. LIMITACIÓN A MIPYME – PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección, es susceptible de ser limitado a MIPYME Nacional, motivo por el cual se convocará a las MIPYME Nacionales para que soliciten la limitación del proceso, dentro del término establecido en el cronograma. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la página de Colombia Compra Eficiente, que establece el umbral para convocatoria limitadas a Mipyme 2022, en la suma de $457.297.264, umbral que rige hasta el 31 de diciembre de 2022.

El proponente descargará y diligenciará el formato MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME, en la forma y términos indicados en el ANEXO 8.

NOTA: ESTE FORMATO (ANEXO 8) DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

*"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, lospatrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, puedenrealizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legalexpedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".*

## 6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de Suministro de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

El EPMSC LA CEJA contrataba el suministro del citado combustible en vigencias anteriores a través del Acuerdo Marco de Precios dispuesto en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para tal fin; No obstante, como muy bien lo estipula el Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión 2 del 2022, expedido por la mencionada agencia estatal: "… con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de maneraintegral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 20191. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no

debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. En virtud de lo expuesto y dado que no resulta viable la adquisición del combustible para los vehículos de la Regional Norte, a través de Orden de Compra en Tienda Virtual (Acuerdo Marco de Precio de Colombia Compra Eficiente), por tratarse de un proceso cuyo presupuesto, no excede el 10% del valor definido para la menor cuantía, se hace imperioso, adelantar dicha contratación a través de la modalidad de mínima cuantía.

En virtud de lo expuesto y debido a que el combustible requerido para los vehículos no se puede adquirir atravès del Acuerdo Marco por Colombia Compra eficiente; conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

## 7. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

## 8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con la Ley 2342 de diciembre 15 de 2023, *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"*, y el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC, expidió las Resoluciones 000001 de enero 02 de 2024, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2024"*, y 000002 de enero 02 de 2024, *"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, en la cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, Recursos de Aporte Nacional para la Vigencia Fiscal 2024",* se destinan partidas para atender los gastos por adquisición de servicios del Instituto, incluido en estas actividades el suministro de combustibles para los vehículos oficiales del INPEC.

Para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ASIGNADOS AL EPMSC LA CEJA Y EVENTUALMENTE OTROS VEHICULOS DEL INPEC CUANDO LAS CONDICIONES LO REQUIERAN**", el valor estimado del contrato es hasta la suma de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.000**).

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el INPEC EPMSC La Ceja y para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, se deja establecido que el único criterio de selección será el que consiste en tener como ganadora aquella oferta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el precio por galón de combustible establecido por el Ministerio de Minas y Energía mes a mes, en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes Jurídicos y Técnicos. El porcentaje de descuento debe ser expresado en un numero entero mayor a cero (0).

El proveedor debe facturar mensualmente los suministros de combustible en EDS realizados a los vehículos del INPEC, la factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias.

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el área de Gestión Corporativa de la Regional Norte y previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar aello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento

equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 2424 de fecha 20 de marzo de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-514 INPEC-EPMSC La Ceja, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS gasto A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR; FUENTE: NACION RECURSO 10, SITUAC. CSF, Expedido por el Responsable de Presupuesto del EPMSC La Ceja - INPEC, por valor de SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.000).

## 10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, no se solicitaron cotizaciones debido a que los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados y le corresponde al Ministerio de Minas y Energía fijar los precios de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores, De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013.

**AUMENTO DE LA GASOLINA PARA MARZO**

| Ciudad | Precio | |
|---|---|---|
| | Febrero | Marzo |
| Bogotá | $10.773 | $11.173 |
| Medellín | $10.712 | $11.109 |
| Cali | $10.813 | $11.207 |
| Barranquilla | $10.449 | $10.846 |
| Cartagena | $10.407 | $11.804 |
| Montería | $10.657 | $11.054 |
| Bucaramanga | $10.519 | $10.925 |
| Villavicencio | $10.873 | $11.273 |
| Pereira | $10.765 | $11.150 |
| Manizales | $10.765 | $11.162 |
| Ibagué | $10.720 | $11.115 |
| Pasto | $8.916 | $8.916 |
| Cúcuta | $8.825 | $9.225 |

Ahora bien, y con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el INPEC EPMSC La Ceja y para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, se deja sentado que el único criterio de selección será el que consiste en tener como ganadora aquella oferta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el precio por galón de combustible DIESEL y gasolina corriente establecido por el Ministerio de Minas y Energía mes a mes, en el ANEXO— OFERTA ECONÓMICA, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes Jurídicos y Técnicos. El porcentaje de descuento debe ser expresado en un numero entero mayor a cero (0).

## 11. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar mediante certificaciones o actas de liquidación que ha ejecutado máximo Cinco contratos para entidades públicas o privadas en los últimos Cinco (05) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de suministro de combustible cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratante
Nombre o razón social del contratista
Objeto del contrato
Fecha de iniciación del contrato
Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

## 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.

Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
Mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales, de funcionamiento y operación requerida para las EDS por la normatividad aplicable.

Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

Para efectos de pago el contratista deberá adjuntar con la factura o cuenta de cobro la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2002 y el art 23 de la Ley 1150 de 2007

Garantizar el suministro de combustibles en caso de escases en el mercado y dando alta prioridad a las unidades a abastecer registradas en este contrato.

En el evento que se presente mantenimiento preventivo o correctivo de una estación de servicio el CONTRATISTA, debe informar inmediatamente al supervisor del presente contrato el lugar donde se prestará de manera supletoria el suministro.

Coordinación del suministro: Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios de acuerdo con los requerimientos.

Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.

Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de Responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato será ejecutado en el período comprendido desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado.

## 14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en el perímetro urbano de La Ceja, y los demás Municipios y Ciudades Principales a Nivel Nacional en las Estaciones de Servicios (EDS) que determine el contratista, a las que se podrán adicionar, previa coordinación y disponibilidad por parte del contratista, otras EDS del país.

## 15. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Inspector SUAREZ SERRANO EDWINSON jefe de transportes del EPMSC LA Ceja del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 16. REQUISITOS HABILITANTES

**Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

**Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:**

En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjuntadeberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debecomprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

**Acreditación de la existencia y la representación legal**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre laabolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de lasociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque laautoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican losdocumentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente dellugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea unapersona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

**16.2 Objeto Social**

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de laactividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal.

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de susempleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hayalugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitoslegales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de lasempresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberánconstar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en laejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el

consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no

podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"
El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto NacionalPenitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la ContraloríaGeneral de la República.

**16.3 Registro Único Tributario – Rut.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**16.4 Formato SIIF.**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

**16.5 Compromiso Anticorrupción**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de losintegrantes que lo conforman.

## 17. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A LA FECHA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

El proponente deberá diligenciar la pregunta en los requisitos habilitantes jurídicos, la entidad tendrá en cuenta el principio de la buena Fe.

Manifestación de Interés para limitar a Mipyme
Los proponentes interesados deberán descargar, diligenciar y adjuntar con su propuesta el formato Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes (Anexo 8) (Si aplica).

## 18. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar mediante certificaciones o actas de liquidación que ha ejecutado a satisfacción MÁXIMO CINCO (05)

CONTRATOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS ANTERIORES a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el suministro de combustible, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

18.1 Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente ANEXOS a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

## 19. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el INPEC LA CEJA y para el fin que se pretende satisfacer con la presente Invitación Pública, el único criterio de selección será el que consiste en tener como ganadora aquella oferta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el precio por galón de combustible DIESEL y gasolina corriente establecido por el Ministerio de Minas y energía mes a mes, en el ANEXO— OFERTA ECONÓMICA, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes Jurídicos y Técnicos. El porcentaje de descuento debe ser expresado en un numero entero mayor a cero (0).
La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en elnumeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.
En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

## 20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del EPMSC La Ceja, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

## 21. ADENDAS

El EPMSC LA CEJA podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previstopara el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el área de Gestión Corporativa para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

## 22. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando:
Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo alcronograma del proceso.

Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC - Regional Noroeste
Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexocorrespondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o no cumpla con las condiciones establecidas por la entidad.
Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección
En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

## 23. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:
Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## 24. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio (mayor porcentaje de descuento sobre el precio por galón de combustible DIESEL y gasolina corriente establecido por el Ministerio de Minas y Energía mes a mes), mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

## 25. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El EPMSC La Ceja, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II. Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública. En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificacióny evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.
En caso de indisponibilidad de la plataforma se procederá de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, el correo de contacto será contratacion.epclaceja@inpec.gov.co.

## 26. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública.

El porcentaje de descuentos sobre el precio por galón de combustible DIESEL y gasolina corriente establecido por el Ministerio de Minas y Energía mes a mes, deberá ser expresado en un numero entero mayor a cero (0). En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al a la plataforma del SECOP II. Las

propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

### 27. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

- El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
- La oferta inicial económica, diligenciando el anexo 2, en su parte económica
- El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
- El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (según el caso)
- El anexo 5 Formato SIIF diligenciado.
- El anexo 6 Experiencia (Si aplica).
- Certificados de experiencia o actas de liquidación de los contratos (Si aplica).
- El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
- El anexo 8 (a-b-c) Certificado de aportes parafiscales (el que corresponda).
- El anexo 9 Manifestación de Interés Convocatoria Limitada a Mipyme (en caso de que aplique). Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
- Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007), según lo indicado en el numeral 7.1.3.

Nota: En caso de que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se debe anexar Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores (si aplica).

- Certificación Bancaria de la cuenta a nombre del Proponente.

### 28. CRONOGRAMA

Sera publicado en el SECOP II

### 29. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de laComunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

### 30. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia conel artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.
En el presente proceso de contratación no se exigirá garantía.

### 31. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

### 32. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC – EPMSC La Ceja, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

### 33. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**34. PROHIBICIONES.**

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos, suministro de bienes y/o servicios realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**35. PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**36. MULTAS.**

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que el EPMSC La Ceja pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al establecimiento para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

**37. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El lugar de ejecución será en el perímetro urbano de La Ceja, y los demás Municipios y Ciudades Principales a Nivel Nacional en las Estaciones de Servicios (EDS) que determine el contratista, a las que se podrán adicionar, previa coordinación y disponibilidad por parte del contratista, otras EDS del país.

Atentamente,

**ALVARO NICOLAS CABRERA SOLARTE**
DIRECTOR EPMSC LA CEJA

Revisó: In. Suarez Serrano Edwinson